

y es acto de la virtud de la penitencia.

Al 2.º que la atrición indica (1) la entrada á la perfecta contrición (2); por lo cual en las cosas corporales se llaman atritas las que en algun modo han sido disminuidas, pero que aun no lo han sido perfectamente; mientras que se llaman contritas, cuando todas las partes á la vez han sido divididas hasta llegar al más mínimo tamaño. Por lo tanto, la atrición significa en las cosas espirituales cierto desagrado de los pecados cometidos, pero no el perfecto, y la contrición el perfecto (3).

**ARTICULO III. — La atrición puede hacerse contrición?** (4)

1.º Parece que la atrición puede hacerse contrición; porque esta difiere de aquella, como lo formado de lo informe. Es así que la fe informe se hace formada; luego la atrición puede hacerse contrición.

2.º La materia recibe la perfección, separada la privación. Pero el dolor es á la gracia, como la materia á la forma, puesto que la gracia informa el dolor. Luego el dolor que era ántes informe, existente la culpa, que es la privación de la gracia, quitada la culpa, recibe la perfección de la forma de la gracia y en este caso lo mismo que ántes.

Por el contrario: de dos cosas, cuyos principios son absolutamente diversos, la una no puede hacerse lo que es la otra. Pero el principio de la atrición es el temor servil, mientras que el de la contrición el temor filial. Luego la atrición no puede hacerse contrición.

**Conclusion.** *Como todo acto, no formado por la caridad, pasa y no permanece cuando llega la caridad, resulta que no puede suceder que la atrición, que significa un tal acto, se haga contrición.*

(1) « El atrito, dice el cardenal Cayetano, está en camino » para la contrición, » que es lo mismo que indica el angélico Doctor.

(2) El concilio de Trento nos enseña que la contrición imperfecta es un don de Dios y un impulso del Espíritu Santo, con cuyo auxilio *viam sibi ad justitiam parat*; se prepara á la justificación.

(3) Queda, pues, en este artículo previamente impugnada

Responderémos, que sobre esto hay dos opiniones; pues unos dicen que la atrición se hace contrición, como la fe informe se hace formada. Pero esto, como se ve no puede ser; puesto que aunque el hábito de la fe informe se haga formado, sin embargo, jamás el acto de la fe informe se hace acto de la fe formada, puesto que aquel acto informe pasa y no permanece, llegando la caridad. La atrición y contrición empero, no indican hábito, sino solamente acto; por otra parte, los hábitos de las virtudes infusas que se refieren á la voluntad, no pueden ser informes; puesto que resultan de la caridad, como se ha dicho en el libro tercero (dist. 27, q. 2, a. ult. q. 3). Por consiguiente ántes que se infunda la gracia, no existe el hábito del que emana despues el acto de la contrición, y así de ningun modo puede la atrición hacerse contrición, y esto es lo que dice la otra opinión.

Al argumento 1.º dirémos que no hay paridad entre la fe y la contrición, como se ha dicho.

Al 2.º que, alejada la privación de la materia, que permanece llegando la perfección, se forma aquella materia: pero aquel dolor que era informe, no permanece con la caridad sobreviniente, y por lo tanto, no puede formarse. O debe decirse que la materia no tiene origen esencialmente de la forma, como el acto lo tiene del hábito, por el que se forma. Por consiguiente, no hay inconveniente que la materia sea revestida de nuevo por alguna forma que no tenía al principio; pero esto es imposible tratándose del acto, como lo es el que algo mismo numéricamente nazca del principio de que ántes no nacía; puesto que la cosa se produce una vez solamente al ser.

la doctrina de Lutero, que condenaba la contrición cuando procedía de la atrición. O en otros términos, que el temor del infierno y la contrición que de esa consideración se seguía, vuelven al hombre hipócrita y mayor pecador. El santo Concilio anatematizó esta doctrina en el cánón 5, sess. 14.

(4) El Santo Doctor y con él Suarez (q. 45, disp. 5.ª sec. t. 3) Ledesma (sobre este artículo de la *Suma*) y otros muchos teólogos responden negativamente.

## CUESTION II.

### Objeto de la contrición.

Tratarémos del objeto de la contrición en los artículos siguientes: 1.º El hombre debe estar contrito de las penas?—2.º Del pecado original?—3.º De todo pecado actual cometido?—4.º Del pecado actual que ha de cometerse?—5.º Del pecado ajeno?—6.º De cada uno de los pecados mortales?

**ARTICULO I. — Debe el hombre estar contrito de las penas, y no solamente de la culpa** (1)?

1.º Parece que el hombre debe estar contrito de las penas, y no solamente de la culpa; porque San Agustín dice en el libro de la penitencia (hom. ult. inter quinquaginta, c. 2): « nadie desea la » vida eterna, si no se arrepiente de esta » vida mortal ». Es así que la mortalidad de la vida es cierta pena. Luego el penitente debe estar contrito también de las penas.

2.º Dice el Maestro de las sentencias (Sentent. 4, dist. 16, ex verbis Augustini; alius auctor in libro De vera et falsa penitent. c. 14), que el penitente debe dolerse de haberse privado de la virtud. Mas la privación de la virtud es cierta pena, luego la contrición es también dolor de las penas.

Por el contrario: nadie tiene aquello de que se duele; pero el penitente como su nombre indica, tiene la pena. Luego no se duele de la pena, y en tal caso la contrición, que es un dolor penitencial, no es de la pena.

**Conclusion.** *No encontrándose en los males de pena ninguna dureza de la voluntad, cuya trituración es lo que significa la contrición, resulta que solo de las*

(1) La sentencia negativa es común entre los teólogos. El concilio de Florencia, al aprobar el *Decreto de Eugenio IX sobre los Armenios*, dijo lo propio, excluyendo la pena de la definición que dió de la contrición. Despues de este concilio vino el Tridentino, que tampoco mencionó la pena al definir esta virtud, en la sess. 14, cap. 4.º

*culpas puede darse esa misma contrición, aunque podamos por otro lado dolernos de los males de pena.*

Responderémos, que la contrición importa, como se ha dicho (C. 1, a. 1), la trituración de alguna cosa dura ó íntegra. Pues bien, esta integridad y dureza se encuentra en el mal de la culpa, puesto que la voluntad, que es causa de la misma en el que obra mal, está en sus términos y no cede al precepto de la ley, y por lo tanto el disgusto de este mal se dice por semejanza *contrición*. Esta semejanza empero no puede adaptarse al mal de la pena, puesto que la pena indica simplemente disminución, y por esto puede existir dolor de los males de la pena, más no contrición.

Al argumento 1.º dirémos, que la penitencia, segun San Agustín, debe ser de esta vida mortal, no por razón de la misma mortalidad, á no ser que la penitencia se diga en sentido lato por todo dolor, sino por razón de los pecados (2), á que somos llevados por consecuencia de la debilidad de esta vida.

Al 2.º que aquel dolor, por el que uno se duele de la pérdida de la virtud por el pecado, no es esencialmente la contrición misma, sino es su principio, pues así como alguno se mueve á apetecer algo por el bien que de ello espera, así

(2) « Hablando en propiedad, dice el Santo Doctor (en la » p. III, c. 84, art. 2.º ad 3) nos arrepentimos solamente de lo » con nuestra voluntad hemos cometido. » Iníere por consiguiente que el objeto de la contrición no puede ser la pena, puesto que de ningun modo es voluntaria.



tambien se mueve á dolerse de algo por el mal que de ello es consiguiente.

**ARTÍCULO II. — La contricion debe ser del pecado original? (1)**

1.º Parece que la contricion debe ser del pecado original: porque debemos estar contritos del pecado actual, no por razon del acto, en cuanto es cierto ente, sino por razon de la deformidad, puesto que el acto segun su sustancia es cierto bien y viene de Dios. Pero el pecado original tiene deformidad, como tambien el actual. Luego debemos igualmente estar contritos de él.

2.º Por el pecado original fué separado el hombre de Dios, puesto que su pena era la carencia de la vision divina. Es así que á cada cual debe desagradar el haber sido separado de Dios. Luego el hombre debe disgustarse del pecado original; y en tal caso debe tener contricion de él.

Por el contrario: la medicina debe ser proporcionada á la enfermedad. Mas el pecado original se contrajo sin nuestra voluntad. Luego no se requiere que por medio del acto de la voluntad, que es la contricion, seamos purificados del mismo.

**Conclusion.** *No puede darse contricion del pecado original, propiamente hablando, sino solo desagrado ó dolor.*

Responderémos, que la contricion es el dolor, como se ha dicho (C. 1, a. 1 y 2), que mira y que en cierto modo quebranta la dureza de la voluntad. Por lo tanto solamente puede tener por objeto aquellos pecados que nos provienen por la dureza de nuestra voluntad. Y puesto que el pecado original no ha sido producido por nuestra voluntad, sino contraido por el origen de la naturaleza viciada; por eso *no puede haber contricion, propiamente hablando, de este pecado, sino solamente el desagrado ó dolor* (2).

Al argumento 1.º dirémos que la contricion no es del pecado, por razon de la

(1) La contricion, segun el santo concilio de Trento, se define: *Animi dolor et detestatio de peccato commisso, cum proposito non peccandi de cetero* (sess. 14, cap. 4). Ni en esta definicion, ni en su análoga del concilio de Florencia, vése palabra alguna por donde pueda inferirse que debamos dolernos del pecado original. Si pues, el pecado original, como tal pecado, no está, por ejemplo, cometido por este niño que le tiene, síguese que la definicion dada no le comprende. Así discurre el cardenal Cayetano sobre este artículo.

sustancia del acto solamente, porque de esto no tiene razon de mal, ni tampoco por razon de la deformidad solamente, porque esta no designa por sí la naturaleza de la culpa, sino que algunas veces importa la pena. Debe ser sin embargo la contricion, acerca del pecado en cuanto importa deformidad proveniente del acto de la voluntad, y esto no existe en el pecado original, y por eso no hay contricion de él.

De la misma manera debe decirse al 2.º porque la separacion de la voluntad es á la que se debe la contricion.

**ARTÍCULO III. — Debemos tener contricion de todo pecado actual? (3)**

1.º Parece que no de todo pecado actual cometido por nosotros debemos tener contricion, porque los contrarios se curan por sus contrarios. Pero ciertos pecados se cometen por medio de la tristeza, como la acidia y la envidia. Luego la medicina de ellos no debe ser la tristeza, que es la contricion, sino el gozo.

2.º La contricion es el acto de la voluntad que no puede ser de lo que no está sujeto al conocimiento. Mas hay ciertos pecados que no tenemos en el conocimiento, como los olvidados. Luego de ellos no puede haber contricion.

3.º Por la contricion voluntaria se borran aquellos pecados que se cometen por la voluntad. Y la ignorancia destruye lo voluntario, como consta por el Filósofo (Ethic, l. 3, c. 1). Luego la contricion no debe ser de las cosas que suceden por ignorancia.

4.º No debe haber contricion de aquel pecado que no se quita por ella. Pero ciertos pecados no se quitan por la contricion, como los veniales, los cuales permanecen aún despues de la gracia de la contricion. Luego la contricion no debe ser de todos los pecados pasados.

Por el contrario: la penitencia es la medicina contra todos los pecados actua-

(2) Debemos sentir naturalmente haber nacido con este pecado, hijos de ira, como dice el Apóstol: y hemos de procurar tambien extinguir ó atajar las consecuencias que en nuestra naturaleza produjo; pero nunca podremos tener contricion de un pecado, en cuya comision no intervino nuestra voluntad.

(3) El Santo Doctor responde afirmativamente; y los concilios citados, al definir la contricion, espresaron la misma doctrina, pues solo hablan del *pecado cometido*, sin distincion de ningun género.

les. Pero la penitencia no lo es de algunos de los cuales no lo es la contricion, que es su primera parte. Luego la contricion tambien debe ser de todos los pecados.

Ademas, ningun pecado se perdona, á no ser que alguno se justifique; y para la justificacion se requiere la contricion, como se ha dicho (C. 1, a. 1). Luego es preciso estar contrito de todo pecado, cualquiera que sea.

**Conclusion.** *Contrayendo la voluntad cierta dureza á causa de todo pecado actual, síguese que para el perdon de este se necesita de la contricion, la cual quebranta esa misma dureza de la voluntad.*

Responderémos, que toda culpa actual proviene de que nuestra voluntad no cede á la ley de Dios, ya infringiéndola ya omitiéndola, ú obrando fuera de ella (1). Y puesto que es duro lo que tiene potencia para no sufrir con facilidad, por eso en todo pecado actual hay cierta dureza de la voluntad. Y por esto si el pecado debe ser curado, es preciso que se perdone por la contricion, que quebranta el corazon.

Al argumento 1.º dirémos que, como consta de lo dicho (aquí y en el art. anterior al 1.º), la contricion se opone al pecado por aquella parte por la cual procede de la eleccion de la voluntad, que no sigue el imperio de la ley divina, y no por parte de lo que es material en el pecado; y esto es aquello sobre lo que cae la eleccion de la voluntad. Pero la eleccion de la voluntad cae no solamente sobre los actos de las demas potencias, de las que usa la voluntad para su fin, sino tambien sobre el acto propio de la misma voluntad: porque la voluntad desea querer algo. Y así la eleccion de la voluntad cae sobre aquel dolor ó tristeza que se encuentra en el pecado de la envidia y semejantes, (2) sea que este dolor exista en el sentido, ó sea que exista en la voluntad misma. Por lo tanto el dolor de la contricion se opone á aquellos pecados.

Al 2.º que el olvido de algo puede ser de dos maneras; ó de modo que se haya

(1) Como sucede en el pecado venial.

(2) Como, por ejemplo, en la acidia, que es tristeza del bien divino, como en la envidia, que es tristeza del bien ajeno.

(3) Sucede en efecto que nos acordamos haber pecado; pero

totalmente escapado de la memoria, y en tal caso no puede uno inquirirlo; ó de modo que se haya escapado en parte, y en parte permanezca en ella; como cuando recuerdo haber oido alguna cosa en general é ignoro qué en particular, en cuyo caso indago en la memoria, para volver á acordarme. Segun esto tambien un pecado puede ser olvidado de dos maneras, ó de modo que esté en la memoria en general, y no en particular (3), y en este caso debe meditar el hombre para encontrarle, puesto que está obligado especialmente á tener contricion de todo pecado mortal. Pero si no puede encontrarle despues de haber puesto todo su cuidado en ello, basta que esté contrito de él segun el conocimiento que de él conserva, y debe no solo dolerse de él, sino tambien del olvido que ha tenido lugar por el descuido. Si el pecado se hubiese escapado totalmente de la memoria, entonces está escusado de su deber por lo mismo que está en la imposibilidad de cumplir, y basta una contricion general en todo aquello en que ofendió á Dios (4). Pero cuando se quita esta imposibilidad, como cuando se recuerda el pecado, en este caso está obligado el hombre especialmente á tener contricion de él; á la manera que el pobre que no puede pagar lo que debe, se escusa de ello; y sin embargo está obligado la primera vez que pudiere.

Al 3.º que si la ignorancia quitase totalmente la voluntad de obrar mal, escusaría y no sería un pecado; pero algunas veces no destruye totalmente la voluntad, y en este caso no escusa del todo; sino algun tanto, y por esto el hombre debe estar contrito del pecado cometido por ignorancia (5).

Al 4.º que despues de la contricion del pecado mortal, puede quedar el venial, pero no despues de la contricion de un pecado venial, y por lo tanto debe haber tambien contricion sobre los pecados veniales del mismo modo que penitencia, como se ha dicho (Sent. 4, dist. 16, q. 2, a. 2, y P. III, C. 87, a. 1).

no podemos recordar qué pecado es el cometido.

(4) Lo mismo enseñó despues el santo concilio de Trento en la sess. 14, cap. 5.

(5) Consúltese lo dicho en la 1.ª-2.ª, c. 6, a. 8.



**ARTÍCULO IV. — Debe uno estar contrito de los pecados futuros? (1)**

1.º Parece que también debe alguno estar contrito de los pecados futuros; porque la contrición es el acto del libre albedrío; y el libre albedrío se estiende más á las cosas futuras que á las pasadas, puesto que la elección, que es acto del libre albedrío es acerca de los futuros contingentes, como se dice (Ethic. l. 3, c. 2 y 3). Luego la contrición es más de los pecados futuros que de los pasados.

2.º El pecado se agrava por el efecto consiguiente; por lo que dice San Jerónimo (lo mismo dice San Basilio in lib. De vera Virginit), que la pena de Arrio no está aún determinada, porque aún es posible que algunos caigan por su herejía, cuya caída aumente su castigo; y lo mismo sucede con aquel que es juzgado homicida, si hiere mortalmente, aún antes de que muera el herido. Pero en aquel intervalo que media debe el pecador estar contrito del pecado. Luego no solamente debe deplorarle según la cantidad que tiene por el acto pasado, sino también por la que tiene por el futuro; y en este caso la contrición mira al futuro.

Por el contrario: la contrición es parte de la penitencia. Pero la penitencia siempre mira á las cosas pasadas. Luego también la contrición, y así no es del pecado futuro.

**Conclusion.** Siendo la contrición el acto principal de la penitencia, cuyo objeto propio es el pecado ántes cometido, síguese que no puede recaer sino sobre los pecados pasados propiamente hablando; y acerca de los pecados futuros solo los precave, en cuanto para ello está asociada de la virtud de la prudencia.

Responderémos, que en todos los motores y móviles ordenados sucede que el motor inferior tiene un movimiento propio, é independientemente de este movimiento sigue en algo el movimiento del motor superior; como se ve evidentemente en el movimiento de los planetas que, independientemente de sus movimien-

(1) La negativa consta de la misma definición dada por los concilios de la contrición, la cual recae en el pecado cometido, no el que está por cometer.

tos propios, siguen el movimiento del primer orbe. Pero en todas las virtudes morales el primer motor es la misma prudencia que se llama directiva de las virtudes. Por lo tanto, cualquiera virtud moral con movimiento propio tiene algo del movimiento de la prudencia. Y por eso, siendo la penitencia cierta virtud moral, puesto que es parte de la justicia, es consiguiente con el acto propio el movimiento de la prudencia. Pero su acto propio está en el objeto propio, que es el pecado cometido. Por consiguiente su acto propio y principal, es decir, la contrición, según su especie, se refiere solamente al pecado pasado; y por consecuencia se refiere al pecado futuro, (2) según que tiene unido algo del acto de la prudencia; y, sin embargo, no se mueve al futuro según la naturaleza de la propia especie. Y por esto el que está contrito se duele del pecado pasado y se precave del futuro. Pero no se dice que la contrición tiene por objeto el pecado futuro, sino más bien la precaución, que es una parte de la prudencia unida á la contrición.

Al argumento 1.º dirémos, que se dice que el libre albedrío tiene por objeto los contingentes futuros, según que es de los actos, pero no según que es acerca de los objetos de los actos, puesto que el hombre puede meditar por el libre albedrío sobre las cosas pasadas y necesarias; sin embargo, el acto mismo de la meditación, según que cae bajo el libre albedrío, es contingente futuro. Y así también el acto de la contrición es contingente futuro, según que cae bajo el libre albedrío; pero su objeto puede ser pasado.

Al 2.º que aquel efecto consiguiente, que agrava el pecado, ya precedió en el acto como en la causa, y por lo tanto cuando ha sido cometido tuvo toda su gravedad y por efecto consiguiente no le aumenta algo en cuanto á la naturaleza de la culpa, aunque le aumente en cuanto á la pena accidental en el sentido de que el pecador tendrá muchas razones de dolerse en el infierno de los muchos males consiguientes de su pecado. En este concepto habla San Jerónimo. Luego no

(2) En el sentido de incluir en sí mismo el propósito de no pecar en lo futuro.

es preciso que haya contrición sino de los pecados pasados.

**ARTÍCULO V. — Debe el hombre tener contrición del pecado ajeno?**

1.º Parece que el hombre debe tener contrición del pecado ajeno; porque no pide alguno indulgencia, sino del pecado de que está contrito. Pero se pide indulgencia de los pecados ajenos (Ps. 18, 14): *de los ajenos perdona á tu siervo*. Luego el hombre debe tener contrición de los pecados ajenos.

2.º El hombre debe por caridad amar al prójimo como á sí mismo. Pero por amor de sí se duele de sus males y desea los bienes. Luego estando obligados á desear al prójimo los bienes de la gracia, como á nosotros, parece que debemos dolernos de sus pecados, como también de los nuestros. Y como la contrición no es otra cosa que el dolor de los pecados, es lógico que el hombre debe tener contrición de los pecados ajenos.

Por el contrario: la contrición es acto de la virtud de la penitencia, y nadie se arrepiente, sino de las cosas que hizo. Luego ninguno tiene contrición de los pecados ajenos.

**Conclusion.** *Debiendo colocarse la contrición en aquel en quien estuvo la anterior dureza del pecado, infiérese que nadie puede estar contrito de los pecados ajenos, aunque digamos que de ellos nos dolemos.*

Responderémos, que lo que es contrito es lo que ántes fue duro y entero. Por consiguiente, es preciso que la contrición del pecado exista en el que estuvo la anterior dureza del pecado; y así no hay contrición de los pecados ajenos (1).

Al argumento 1.º dirémos, que el profeta pide se le perdone de los pecados ajenos, en el sentido de que por la relación con los pecadores contrae uno por consentimiento alguna inmundicia, como está escrito (Ps. 17, 27): *con el torcido te torcerás*.

Al 2.º que debemos dolernos de los

(1) Nadie aborrece tanto los pecados ajenos, como Jesucristo los aborreció. Sin embargo, jamás tuvo penitencia de ellos, según queda dicho en la P. III, c. 7, a. 2.

(2) Antes que el Angélico Doctor el concilio de Aquisgran (cap. 36) había insinuado la misma doctrina, exhortando á los

pecados de otros; sin embargo, no es preciso que tengamos contrición de ellos, puesto que no todo dolor del pecado pasado es contrición, como consta de lo dicho (aquí, y a. 2) (2).

**ARTÍCULO VI. — ¿Se requiere la contrición sobre cada uno de los pecados mortales?**

1.º Parece que no se requiere la contrición sobre cada uno de los pecados mortales; porque el movimiento de la contrición está en la justificación que es instantánea. Pero el hombre no puede meditar instantáneamente en cada uno de los pecados. Luego no es preciso que la contrición sea de cada uno de los pecados.

2.º La contrición debe ser de los pecados, según que separan de Dios, puesto que la conversión á la criatura sin la separación de Dios no requiere la contrición. Mas todos los pecados mortales convienen en la aversión ó separación. Luego contra todos basta una sola contrición.

3.º Más convienen los pecados mortales entre sí, que el actual y el original. Es así que un solo bautismo borra los actuales todos y el original: luego una contrición general borra todos los pecados mortales.

Por el contrario: para diversas enfermedades hay diversas medicinas, puesto que «no sana el ojo lo que sana el talón, como dice San Jerónimo (sup. illud Marc. 9: *Hoc genus demoniorum*). Pero la contrición es la medicina singular contra un solo pecado mortal. Luego no basta una contrición común de todos los pecados.

Además, la contrición se explica por medio de la confesión; y es preciso confesar cada uno de los pecados mortales. Luego también tener contrición de cada uno de ellos.

**Conclusion.** *La contrición, en cuanto á su principio, debe ser de cada uno de los pecados mortales que vienen á la memo-*

sacerdotes á que, siguiendo el ejemplo del Apóstol y de Jeremías, *lloren los pecados del pueblo*, aunque por afecto de compasión, no como por sí propios cometidos: *affectu compatiendi, non actione commisi*.



ria; pero en cuanto á su término, basta una sola contrición para todos.

Responderémos, que la contrición puede considerarse de dos modos, á saber, en cuanto á su principio y en cuanto al término. Y digo principio de contrición á la meditación, por la que uno piensa sobre el pecado, y se duele, aunque no con dolor de contrición al ménos, con dolor de atrición. Pero el término de la contrición es cuando aquel dolor está ya informado por la gracia. Luego en cuanto al principio de la contrición, es preciso que uno esté contrito (1) de cada uno de los pecados que recuerda; y en cuanto al término, basta que sea una general á todos; pues entonces aquel movimiento obra en fuerza de todas las disposiciones anteriores.

De lo espuesto se deduce la contestación al primer argumento.

Al 2.º dirémos, que aunque todos los pecados mortales convienen en la aversión, sin embargo difieren en la causa y modo de la aversión y en la cantidad de alejamiento de Dios y esto es segun la diversidad de la conversión.

Al 3.º que el bautismo obra en virtud del mérito de Cristo, que la tuvo infi-

(1) Sobre esta doctrina tenemos tres sentencias, segun la clasificación de San Alfonso, quien ademas enseña que absolutamente debe estarse por la negativa. El Doctor Angélico enseña que debe estarse por la misma (en su opúsculo De veritate, c. 29 a. 5, al 4.º) En el presente artículo de la *Suma* distingue, segun se verá en él; y en la P. III, C. 87, a. 1 está por la afirmativa, segun puede verse en San Alfonso, (l. vi, n. 438.) Pero este mismo Doctor asegura que cuando Santo

nita para borrar todos los pecados, y por eso basta uno contra todos ellos. Pero en la contrición se requiere con el mérito de Cristo el acto nuestro; y por lo tanto es preciso que corresponda á cada pecado en particular, no teniendo la infinita virtud para la contrición. O debe decirse que el bautismo es la generación espiritual; la penitencia, en cuanto á la contrición y otras partes suyas, es cierta sanación espiritual por modo de cierta alteración. Sin embargo, se ve evidentemente en la generación corporal de alguna cosa, que va acompañada de la corrupción, que por una generación se remueven todos los accidentes contrarios de la cosa generada, que eran accidentes de la cosa corrompida; mientras que en la alteración se remueve solamente un accidente contrario al en que termina la alteración. De la misma manera tambien un solo bautismo borra á la vez todos los pecados, dando vida nueva; mientras que la penitencia no borra todos los pecados, si no se aplica á cada uno de ellos. Por consiguiente es preciso tener contrición de cada uno de ellos y confesarlos (*con separación*) (2).

Tomás hablaba así, refiriéndose á la confesión, en la cual necesariamente se debe recordar cada pecado y cada uno de ellos ir acompañado del suficiente dolor al ser confesado.

(2) Sea lo que fuere de la doctrina espuesta en este artículo, la consecuencia práctica es, dice el *Catecismo Romano*, que los fieles deben procurar tener dolor de cada uno de los pecados mortales cometidos y á esto se les debe exhortar.

## CUESTION III.

### Estension (quantitate) de la contrición.

1.º La contrición es el mayor dolor que puede haber en la naturaleza? 2.º El dolor de la contrición puede ser excesivo? 3.º Debe ser mayor el dolor de un pecado que el dolor de otro?

ARTÍCULO I. — ¿La contrición es el mayor dolor que puede existir en la naturaleza? (1)

1.º Parece que la contrición no es el mayor dolor que puede existir en la naturaleza; porque dolor es el sentido ó sensación de una lesión. Pero algunas lesiones se sienten más que la lesión del pecado, como la lesión de una herida. Luego la contrición es el dolor más grande.

2.º Por el efecto formamos juicio de la causa. Y el efecto del dolor son las lágrimas. Luego no derramando algunas veces el contrito lágrimas corporales por los pecados, como lo hace, sin embargo, por la muerte del amigo, ó por un golpe recibido ó algo semejante; parece que la contrición no es el dolor más grande.

3.º Cuanto algo tiene más de mezcla de lo contrario, tanto ménos intenso es. Pero el dolor de la contrición tiene mucho de la mezcla del gozo; puesto que el contrito se regocija de la liberación, de la esperanza del perdón y de muchas cosas análogas. Luego su dolor es mínimo.

4.º El dolor de la contrición es cierta displicencia; y hay muchas cosas que desagradan más al contrito que sus pecados pasados, porque no querrá soportar la pena del infierno mejor que pecar; ni haber soportado segunda vez todas las penas temporales ó áun soportarlas; de

(1) Segun la Escritura y los Concilios el dolor de contrición debe ser *sumo*, como quiera que el pecado es el peso de todos los males. (Véase el *Catecismo Romano*, De penit. n. 35).

otra manera pocos contritos se encontrarían. Luego el dolor de la contrición no es el más grande.

Por el contrario: segun San Agustín (De civit. Dei, l. 14, c. 7 y 9) « todo dolor se funda en el amor ». Pero el amor de la caridad, en el que se funda el dolor de la contrición, es el más grande. Luego tambien el dolor de la contrición es el más grande.

Ademas, el dolor es de lo malo. Luego de lo mas malo debe haber mayor dolor. Es así, que la culpa es mal mayor que la pena. Luego el dolor de la culpa, que es la contrición, excede á todo otro dolor.

Conclusion. *El dolor aquel que propia y esencialmente se llama contrición y que reside en la voluntad, cuando es de los mismos pecados que, por ser contrarios al último fin, desagradan sobre todas las cosas, con razon se dice que es el mayor dolor; pero no lo es aquel otro que la misma razon escita en la parte sensitiva, discurriendo sobre esos pecados.*

Responderémos, que como se ha dicho (C. 1, a. 2, al 1.º), en la contrición hay dos clases de dolor: uno está en la voluntad misma, que es esencialmente la misma contrición, la que no es otra cosa que la displicencia del pecado pasado y tal dolor en la contrición excede á todos los otros dolores, puesto que cuanto algo agrada, tanto desagrada su contrario; mas el fin último agrada sobre todas las cosas, puesto que todas se desean á causa del mismo; y por eso, el pecado que separa del fin último, debe desagradar